

Proyecto de Mejora del Ferrocarril Gral. San Martín: Ramal Retiro-Pilar

BID 4265/OC-AR

LPI 01/2022- SEPA: PMFGSM-15-LPI-O-LPI 01-2022

“Diseño y Construcción de la Obra de Renovación de Vías y Señalamiento del FC Gral. San Martín, Sector Estación Retiro (KM 0.000) a Estación Pilar (KM 56.440)”

Circular por Consulta N° 03-2023 a la SDO

Consulta 1

En relación a lo indicado en la Sección VIII Condiciones Particulares de Contrato, punto 14.3(iii) " Porcentaje de retención", rogamos confirmar, tal como es de práctica habitual en el mercado y como ha sido aplicado por este mismo comitente en licitaciones anteriores, que será permitido sustituir la retención por fondo de reparos por una póliza de seguro de caución por igual monto. Asimismo, y considerando lo mencionado, rogamos confirmar que el "Límite de retención", no aplica.

Respuesta 1

Debe atenderse al punto 3 de la Enmienda N° 02-2022.

Consulta 2

En relación a lo indicado en la Sección VIII Condiciones Particulares de Contrato, punto 14.5 "Monedas de pago", el mismo establece que para el pago de los certificados será considerado el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha de emisión de la factura. Es de práctica habitual en el mercado que los certificados se paguen considerando el tipo de cambio correspondiente al día anterior a la fecha de pago. Rogamos por lo tanto confirmar que se utilizará el tipo de cambio divisa vendedor del día del efectivo pago.

Respuesta 2

Entendemos que se refiere al punto 14.15 "Monedas de Pago". El Tipo de Cambio (TC) que establece dicha Subcláusula, es el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina de la fecha de emisión de la factura.

Consulta 3

En el punto "3.2. AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SUMINISTRO" del Tomo III (pág. 23) se requiere lo siguiente: "Para la alimentación de reserva de dispondrá de la provisión, instalación, comprobación y puesta en servicio de un sistema UPS y conmutación automática con la alimentación primaria, para permitir alimentar el sistema de señalización sin interrupciones con el concepto con el nivel de fiabilidad y disponibilidad necesarios."

Se solicita confirmar que las máquinas de cambio no deben estar conectadas al sistema UPS.

Respuesta 3

Referirse al Punto 8.14.3 del Tomo III de la Sección VI del Pliego. En tal sentido se aclara que la alimentación de la fuerza motriz para las máquinas de cambios podrá no estar conectada al sistema de UPSs en tanto se pueda garantizar la indicación de su alineación y encerrojamiento a los efectos del enclavamiento en ocasión de corte del suministro de energía primario.

Consulta 4

Del ítem 10. OBRAS CIVILES del Tomo III (pág. 145) surge el siguiente requerimiento: "Incluirán el alojamiento de los diferentes grupos de equipamiento (Señales, Telecomunicaciones, grupo baterías, Sistema Anti Incendio, etc.), los cuales deberán estar convenientemente separados."

Asimismo en la página 454 del ANEXO XI – OBRAS CIVILES del Tomo III surge un plano típico de edificio de CTL en donde se puede apreciar que las baterías se encuentran junto con el equipamiento de enclavamiento.

Se solicita confirmar si la instalación de las baterías se deberá realizar en la misma sala de enclavamiento o se deberá contemplar una sala de baterías exclusiva.

Respuesta 4

Referirse al ítem citado en la consulta y al Punto 7 del Anexo X del Tomo III. En tal sentido se aclara que en etapa de proyecto se podrá estudiar la posibilidad de albergar baterías en el mismo recinto que otros equipos exclusivamente cuando estas estén diseñadas específicamente para garantizar la no emisión de gases o fluidos que pudieran perjudicar a otros equipos, lo cual deberá estar avalado por el fabricante del equipo UPS o cargador de baterías correspondiente.

Consulta 5

Del ANEXO III del Tomo I surge la lista de cruces viales y peatonales tal cual se encuentran en la actualidad, muchos de los pasos a nivel allí mencionados, se encuentran automatizados. Se solicita confirmar que la totalidad de los pasos a nivel que se encuentran dentro de las progresivas de este proyecto, se deberán renovar por completo y no se admitirá la reutilización de ningún material (accionamientos, señales, lógica, etc.) o instalaciones (bases de señales, abrigos, cámaras, canalizaciones, etc.) y los oferentes deberán contemplar el 100% de los suministros.

Respuesta 5

Referirse a la Respuesta de la Consulta 40 de la Circular N°1 y al punto 2.5 del Anexo I del Tomo I de la Sección VI el Pliego.

Consulta 6

Del punto 8.13. SEÑALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE PAN Y PASOS PEATONALES del Tomo III (pag. 124) surge el siguiente requerimiento: "La presente obra contempla la provisión, instalación y puesta en servicio del sistema de barreras automáticas en la totalidad de los pasos a nivel vehiculares y del sistema de anuncios en pasos peatonales según, para los PaN y PP indicados en los Anexos VII y VIII." Sin embargo en dichos Anexos no se observa la lista de pasos a nivel y pasos peatonales a automatizar. Se solicita tenga a bien indicar la lista de pasos a nivel y peatonales a automatizar y en la medida de lo posible las características de cada uno de ellos.

Respuesta 6

Referirse a la Tabla 3 del Anexo III del Tomo II de las Sección VI del Pliego y a la Respuesta de la Consulta 10 de la Circular N°2.

Consulta 7

Respecto al punto "4 DISEÑO BÁSICO DEL SISTEMA DE CCTV" Ampliación del sistema de VMS actual. (pag. 331 del Tomo III). Por favor podrán aclararnos los datos característicos del VMS actual?

Respuesta 7

Referirse a la Respuesta del ítem b de la Consulta 28 de la Circular N°1.

Consulta 8

Respecto al punto "4.5. SOFTWARE", en el Tomo III, página 334 se requiere lo siguiente: "Se deberá proveer un sistema de monitoreo que permita la visualización de la infraestructura instalada en la presente obra. El mismo deberá permitir monitorear toda la infraestructura del sistema de CCTV instalado".

¿El sistema de monitoreo solo será mediante software en una(s) PC(s) local(es) o hay que proveer un sistema de monitoreo con Videowall-Multiview?

Respuesta 8

Referirse a la Respuesta de la Consulta 43 de la Circular N°1.

Consulta 9

Según punto "5.1. EQUIPAMIENTO PARA LOS NUEVOS SITIOS", en el Tomo III, página 335 se requiere lo siguiente:

- El equipamiento deberá ser 100% compatible con los equipos Cisco ya existentes.
- Deben ser administrables vía SSH y HTTPS.
- Debe contemplar los siguientes protocolos: SNMP v2/v3, CDP (excluyente).
- PVSTP, RPVSTP+, EIGR, OSPF, HSRP, VRRP, RSTP y MSTP.
- PoE/PoE+ según corresponda (en puertos de cobre).
- Switches de distribución (estaciones) mínimo 24 puertos 100/1000 Mbps, POE+, 4 puertos SFP de 1 Gbps. y capacidad de stack.
- Switch acceso (estaciones): 4, 8, 10 o 24 Puertos 100/1000 Mbps, POE+, 2 interfaces uplink SFP de 1 Gbps.
- SFP tipo SMF 100% compatibles con los switch, conectores LC-(PC), de 1Gbps y de 10/40/70 Km según corresponda.

Preguntas:

¿En cada caso, van 2 switches por sitio (uno de distribución y uno de acceso)? ¿Además de estos 2 switches, hay que sumar el correspondiente a CCTV?

Respuesta 9

La arquitectura específica de las redes surgirá del diseño del Contratista considerando las normas de aplicación para los sistemas de seguridad del Señalamiento Ferroviario. En particular se estima que la independencia necesaria para las redes que sirven a los sistemas de mando y enclavamientos requerirá equipos activos de red independientes a los de otros servicios.

Consulta 10

Respecto al punto "11 SISTEMA DE MONITOREO", en el Tomo III, página 339 se requiere lo siguiente: "Todos los componentes de la solución se deberán integrar al sistema de monitoreo instalado del Comitente a través de la red de monitoreo del Señalamiento".

Rogamos aclarar cuál es el sistema de monitoreo instalado del comitente.

Respuesta 10

En referencia al Punto 11 del Anexo IX del Tomo III de la Sección VI del Pliego se aclara que se deberá proveer un sistema de monitoreo que permita la visualización de la infraestructura de red instalada en la presente obra. El mismo deberá permitir monitorear y administrar de manera remota todos los equipos de Networking y servidores, como así también los servicios. El sistema de monitoreo deberá ser compatible con sistemas y protocolos abiertos de monitoreo como SNMP para su futura integración a otros sistemas de monitoreo.

Consulta 11

En relación a Sección V, Sección IX – Formularios de la oferta/Formularios del Contrato, rogamos confirmar que todos los formularios relacionados a garantías no serán exigidos, y que se aceptarán pólizas de caución y por lo tanto será aceptado el formato estándar emitido por las Cías aseguradoras.

Respuesta 11

Confirmamos que los formularios relacionados a garantías no serán exigidos tal como se aclara Sección V, – Formularios de la oferta/Formularios del Contrato, en cada uno de ellos con las palabras No aplica.

Serán aceptables las Pólizas de Seguro de Caución cuyas cláusulas no se opongan a las normas que rigen esta Licitación y constituyéndose el fiador como deudor liso, llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y extendida de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) de la Argentina. Además, el sometimiento al fuero Contencioso Administrativo Federal con renuncia a cualquier otro fuero que le pueda corresponder. La Compañía Aseguradora que emita la Póliza de Seguro de Caución deberá contar con la autorización para operar de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) de la Argentina. En todos los seguros, la o las Compañías Aseguradoras no podrán dejar sin efecto la vigencia de las pólizas, sin comunicar al Contratante esta circunstancia con una antelación no menor de 14 días, a contar desde la fecha de notificación fehaciente. Esta condición constará en las pólizas como cláusulas particulares.

Consulta 12

En relación a la Sección VIII, Condiciones Particulares de Contrato, cláusula 4.2 Garantía de Cumplimiento, se indica que: “se presentará mediante seguro de caución, en forma de garantía a primer requerimiento”, dado que, esta es una característica de garantías bancarias (abstractas) y no de pólizas de caución (accesorias) y considerando que es de práctica habitual en el mercado, el uso de pólizas de caución, rogamos confirmar que esta garantía y todas las demás requeridas en los documentos licitatorios, se podrán presentar mediante seguro de caución y las mismas serán emitidas con las condiciones habituales para este tipo de instrumento.

Respuesta 12

Serán aceptables las Pólizas de Seguro de Caución cuyas cláusulas no se opongan a las normas que rigen esta Licitación y constituyéndose el fiador como deudor liso, llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y extendida de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) de la Argentina. Además, el sometimiento al fuero Contencioso Administrativo Federal con renuncia a cualquier otro fuero que le pueda corresponder. La Compañía Aseguradora que emita la Póliza de Seguro de Caución deberá contar con la autorización para operar de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) de la Argentina. En todos los seguros, la o las Compañías Aseguradoras no podrán dejar sin efecto la vigencia de las pólizas, sin comunicar al Contratante esta circunstancia con una antelación no menor de 14 días, a contar desde la fecha de notificación fehaciente. Esta condición constará en las pólizas como cláusulas particulares.

Consulta 13

En el tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - Anexo XI - Obras Civiles - V) OBRAS CIVILES ASOCIADAS A LOS PASOS PEATONALES - 5. Abrigos de señalamiento para las barreras, página 463 se establece que: "En las proximidades del paso a nivel, y en el lugar a convenir con el inspector de obras, se deberá construir dos abrigos anti vandálicos de hormigón armado para alojar en uno los elementos de lógica de control y en otro la alimentación eléctrica".

Agradecemos confirmar la obligatoriedad de separar la alimentación eléctrica de la lógica de control o si por el contrario se podrán alojar en un mismo abrigo las dos especialidades.

Respuesta 13

En referencia al ítem 5 del punto V) del Anexo XI del Tomo III de la Sección VI y a cuenta de la Respuesta de la Consulta 4 de esta Circular, se aclara se podrán alojar todos los elementos en un mismo recinto solo en la medida que los mismos, incluidas las baterías sean aptos para coexistir en un mismo ambiente.

Consulta 14

En el tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - Capítulo 4 - Numeral 4.10. DESMONTAJE DE LA ANTIGUA INSTALACIÓN, página 70, se establece, entre otras cosas que: "Toda instalación existente que quedará fuera de servicio deberá ser retirada cuidando de no dañar los elementos componentes de la misma que fueran susceptibles de ser conservados o reutilizados...".

En ese contexto agradecemos confirmar si las salas de enclavamiento de los sistemas existentes deberán ser desmanteladas, es decir, si se deberán desarmar, retirar y poner a disposición del comitente todos los equipos y elementos que las conforman o si por el contrario, solo se deberán desconectar y quedarán en las condiciones existentes.

En caso de que se deban desarmar, solicitamos nos indiquen qué tratamiento se le dará a los edificios o instalaciones físicas que las albergan, por ejemplo, si deberán ser demolidos o se mantendrán las condiciones edilicias actuales.

Respuesta 14

En referencia al punto 4.10 del Tomo III de la Sección VI se aclara que los equipos y componentes del sistema de señalamiento existente dentro de las salas de enclavamientos deberán ser desarmados, retirados y puestos a disposición del Contratante, en tanto no será necesaria la demolición de los edificios que los albergan.

Consulta 15

Tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - Zanjeo para señalamiento y fibra óptica.

Debido a la falta de espacio a los costados de la vía, agradecemos informar si es posible utilizar la misma zanja para el tendido de los cables de señalamiento y los tritubos de fibra óptica.

Respuesta 15

Referirse al punto 8.15.5 del Tomo III del Pliego. En tal sentido se aclara que en los sitios donde deban realizarse canalizaciones coincidentes de cables de señalamiento y tritubos; y donde la secuencia de ejecución de tareas lo permita, se podrá aceptar la utilización de la misma zanja para ambos tendidos en tanto la misma se realice con una profundidad de al menos 1,20 metros y disponiendo en el fondo de la misma los cables de cobre con la protección indicada en el punto citado y a una profundidad de 0,80 metros

los tritubos.

Consulta 16

Entendemos que la Subcláusula 4.26 (Condiciones Particulares del Contrato - Parte B - Estipulaciones Especiales de la Sección VIII), página 217, no resulta aplicable a la presente contratación. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta 16

Su interpretación es correcta. No resulta aplicable a la presente contratación.

Consulta 17

En el apartado b) de la Subcláusula 3.2. "Obligaciones y Autoridad del Ingeniero" (Condiciones Particulares de Contrato - Parte B - Estipulaciones Especiales de la Sección VIII), página 205, se indica: "Subcláusula 13.2 [Ingeniería de Valor]: dando consentimiento o cualquier otra cosa". Se solicita aclarar a que se refiere con esto último.

Respuesta 17

El texto se refiere a que la Propuesta del Contratista puede derivar en una Notificación o Propuesta de Variantes a la presentada, tal como la refiere las CGC Subcláusula 13.2 Ingeniería de Valor páginas 73 y 74 del Libro Amarillo, Segunda Edición 2017. Para obtenerlo debe ir a la página web www.fidic.org (indicada en la caratula de la Sección VII), <https://fidic.org/books/plant-and-design-build-contract-2nd-ed-2017-yellow-book>.

Consulta 18

En la Subcláusula 4.8. "Obligaciones de Salud y Seguridad (Condiciones Particulares de Contrato - Parte B - Estipulaciones Especiales de la Sección VIII) se indican dos reemplazos distintos de "Los párrafos segundo y tercero", páginas 209 y 210. Se solicita aclarar por qué párrafos de las Condiciones Particulares se reemplazan los párrafos segundo y tercero de las Condiciones Generales. Asimismo, dadas las siguientes modificaciones efectuadas a continuación de dicha Subcláusula, se solicita por favor confirmar como debe quedar redactada la misma.

Respuesta 18

El texto de la Subcláusula 4.8 complementa o modifica el texto correspondiente a la Subcláusula 4.8 "Obligaciones de Seguridad y Salud" páginas 31 y 32 Libro Amarillo, Segunda Edición 2017 y deben ser leídas e interpretadas en su conjunto. Para obtenerlo debe ir a la página web www.fidic.org (indicada en la caratula de la Sección VII), <https://fidic.org/books/plant-and-design-build-contract-2nd-ed-2017-yellow-book>.

Consulta 19

Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato - Parte B - Estipulaciones Especiales. En el punto: Subcláusula 17.7. "Uso de las instalaciones del Contratante", página 237. Se solicita aclarar si el Contratista debe rectificar a su costo la pérdida o daño sufrido en el alojamiento o las instalaciones, salvo que sean responsabilidad del Contratante. Asimismo, que aclare quién asume el costo en el caso en que sea consecuencia de los eventos previstos en la cláusula 17.2.

Respuesta 19

El Texto de la Subcláusula 17.7 resulta claro y específico. Debe atenderse al mismo.

Respecto de la Cláusula 17.2 “Responsabilidad del cuidado de las Obras” (Paginas 99 y 100), de las CGC del Libro Amarillo, Segunda Edición 2017, en el texto de la misma surge la responsabilidad por los costes de su aplicación en cada caso. Para obtenerlo debe ir a la página web www.fidic.org (indicada en la caratula de la Sección VII), <https://fidic.org/books/plant-and-design-build-contract-2nd-ed-2017-yellow-book>.

Consulta 20

Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato - Parte B - Estipulaciones Especiales. En el punto: Subcláusula: 14.6.2 “Retención (de cantidades) en CPC”, página 233, se establece que el Comitente podrá retener el valor del trabajo u obligación incumplida de ASS (inciso c). Se solicita que especifique cómo se determinaría el valor en los distintos subincisos allí previstos (inciso i a vi).

Respuesta 20

La determinación de la incidencia de los incumplimientos del Contratista, respecto de esta Subcláusula, será determinada por el Ingeniero, como se indica en la Subcláusula 14.6.2 “in fine” de las CGC, del Libro Amarillo, Segunda Edición 2017, en el texto de la misma surge la responsabilidad por los costes de su aplicación en cada caso. Para obtenerlo debe ir a la página web www.fidic.org (indicada en la caratula de la Sección VII), <https://fidic.org/books/plant-and-design-build-contract-2nd-ed-2017-yellow-book>.

Consulta 21

Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato - Parte B - Estipulaciones Especiales. En los puntos: subcláusulas 2.6, 4.26, 14.1, 14.4, 17.1, páginas 203, 217, 230, 233 y 237, respectivamente, se solicita confirmar si las especificaciones efectuadas en cursiva entre corchetes, y lo que a continuación se dispone, deben considerarse incorporadas a las subcláusulas. Asimismo, en el punto: Subcláusula 12.1, página 229, aparece una nota para el Contratante, se solicita confirmar su aplicación.

Respuesta 21

Se confirma que las Subcláusulas 2.6, 14.1, 14.4, 17.1 aplican para la presente SDO, excepto la Subcláusula 4.26 que no aplica. Respecto a la Subcláusula 12.1, Procedimientos para la Realización de Pruebas tras la Terminación, los requisitos de las pruebas se incluyen en las estipulaciones de la Sección VI Requisitos del Contratante. Recomendamos aplicar el Libro Amarillo, Segunda Edición 2017. Para obtenerlo debe ir a la página web www.fidic.org (indicada en la caratula de la Sección VII), <https://fidic.org/books/plant-and-design-build-contract-2nd-ed-2017-yellow-book>.

Consulta 22

En relación al apartado i) de la sección II de las IAO 11.2 (h), se consulta si el requisito de presentación de las actas de designación de autoridades de las Empresas oferentes (y en su caso, de cada miembro de una APCA) se tendrá por acreditado con la presentación de una copia de la inscripción de las mismas en la Inspección General de Justicia (u organismo similar) (Artículo 60) o alcanza con la presentación de la copia simple de las respectivas actas donde se designen las autoridades.

Respuesta 22

Es correcta su interpretación, deberá presentar las actas de designación de autoridades de las Empresas oferentes (y en su caso, de cada miembro de una APCA) con la presentación de la inscripción de las mismas en

la Inspección General de Justicia (u organismo similar)

Consulta 23

En relación al Artículo 20.4 de las IAO, se entiende que el Poder a otorgarse por los representantes de cada miembro de la APCA puede emitirse a favor de una o más personas. Por favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta 23

Es correcta su interpretación.

Consulta 24

Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato. Parte A - Datos del Contrato. Subcláusula 21.1. (página 187). Se consulta si el listado de miembros a proponer por el Contratista debe adjuntarse al momento de la presentación de la oferta o en caso de que éste resulte adjudicatario de la Licitación.

Respuesta 24

El listado de miembros a proponer por el Contratista debe adjuntarse al momento de la presentación de la oferta.

Consulta 25

Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato. Tanto en la Parte A (página 188) como en la Parte B (página 237) Estipulaciones Especiales, se establece "(a) si el Contrato es con contratistas extranjeros, a menos que se especifique lo contrario en los Datos del Contrato: mediante arbitraje internacional de acuerdo con los procedimientos administrados por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y conducidos bajo las Reglas de Arbitraje de ICC; por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje. El lugar de arbitraje será la ubicación neutral especificada en los Datos del Contrato; y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma para las comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [Legislación e Idioma]; (b) si el Contrato es con contratistas nacionales: mediante arbitraje con los procedimientos se llevará a cabo de conformidad con las leyes del país del Contratante". Se solicita especificar si en el caso del apartado b) también aplicarán las Reglas de Arbitraje de ICC; o en su caso, bajo qué reglas se designarán los árbitros y se desarrollará el proceso arbitral.

Respuesta 25

Si el Contrato es con contratistas nacionales, el proceso arbitral se desarrollará a cabo mediante arbitraje con los procedimientos de conformidad con las leyes del país del Contratante.

Consulta 26

En la Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato. Parte B - Estipulaciones Especiales. En el punto: subcláusula: 1.1.97 se define COPA como las Condiciones de Aplicación Particular preparadas por el BID para su uso con el Libro Amarillo 2017. Se consulta si dicho documento aplica a la presente Licitación y en caso afirmativo, se solicita el mismo a efectos de su análisis por parte de los oferentes.

Respuesta 26

Las "COPA" Condiciones de Aplicación Particular preparadas por el BID para su uso con el Libro Amarillo 2017 son las Condiciones Particulares de Contrato Parte B - Estipulaciones Especiales. El documento que debe

adquirir el Oferente es el Libro Amarillo, Segunda Edición 2017. Para obtenerlo debe ir a la página web www.fidic.org (indicada en la caratula de la Sección VII), <https://fidic.org/books/plant-and-design-build-contract-2nd-ed-2017-yellow-book>.

Consulta 27

En la Sección VIII. Condiciones Particulares de Contrato. Parte A - Datos del Contrato. Subcláusula 17.2 (d) (página 184), se entiende que la expresión "Cualquier evento de la naturaleza que se hubiese registrado en los últimos 10 años" refiere a eventos que hayan ocurrido con regularidad durante ese periodo (ej. lluvias) y que la asignación del riesgo al Contratista refiere a lo que se encuentra dentro de dicho registro (ej. niveles de lluvias registrados durante los últimos 10 años). Por favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.

Respuesta 27

Debe entenderse que se refiere a la totalidad de los eventos registrados en los últimos 10 (diez) años.

Consulta 28

En el Tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - Capítulo 8 - SISTEMA DE SEÑALAMIENTO Y CONTROL DE TRENES -

Numeral 8.11.17 - Pórticos para señales - Pág. 120, se establece que: "Las características técnicas de materiales, principios de cálculos de estructuras y modalidad de instalación, serán iguales a las determinadas para la Obra de Provisión, Instalación y Puesta en servicio del Sistema de Captación de Energía para la Tracción (Catenaria)." Agradecemos se haga entrega a los oferentes de la información arriba mencionada a fin de tenerla en la cuenta para el predimensionamiento y cálculo de las Ofertas. En caso de no contar con la misma, se solicita se confirme que el Oferente podrá definir las características, principios de cálculo, y modalidad de instalación propias respetando la interface con el sistema de captación de energía.

Respuesta 28

Se entiende que se refiere al punto 8.11.7 del Tomo III de la Sección VI del Pliego. En este sentido se aclara que a los efectos de la Confección de las Ofertas, los Oferentes podrán considerar las características, principios de cálculo y modalidad de instalación para este tipo de estructuras en consideración de las normas y condiciones ambientales especificadas en la Sección VI del Pliego.

Consulta 29

En la visita a obra realizada el pasado 23/11/22 se pudo observar que en el tramo entre las estaciones Palermo y La Paternal (Viaducto) existen una serie de estructuras metálicas para señales (pescantes y pórticos) nuevas sin uso. En ese contexto agradecemos se indique:

1. La ubicación en progresivas exacta de dichas estructuras.
2. Si las mismas podrán ser utilizadas por el nuevo sistema de Señalamiento en su ubicación existente o reinstaladas en otra posición de la traza.
3. Planos conforme a obra de dichas estructuras.
4. En caso de que no sean útiles para el nuevo sistema de Señalamiento, ¿se deberán dismantelar como parte del alcance del Capítulo 4 - Numeral 4.10. ¿DESMONTAJE DE LA ANTIGUA INSTALACIÓN?

Respuesta 29

En referencia a las estructuras aporticadas existentes en el viaducto entre las estaciones Palermo y Paternal, se aclara que las mismas están actualmente en uso para el soporte de los semáforos del sistema de señalamiento existente y

1. Se encuentran emplazadas aproximadamente en las siguientes progresivas: 11.300, 10.900, 10.590, 10.005, 9.510, 9.264, 9.035, 8.675, 8.340, 8.045, 7.765, 7.445, 7.160, 6.821.
2. En consideración de las diferencias entre el señalamiento existente y el especificado en la Sección VI; se estima que la distancia entre estos pórticos no resultaría adecuada para el nuevo sistema por lo que se estima provisionalmente considerar el suministro e instalación de la totalidad de las estructuras nuevas de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1 del Anexo I del Tomo I, punto 8.11 y 8.11.7 del Tomo III de la Sección VI del Pliego.
3. Provisionalmente se estima que no resultará necesario contar con los planos conforme a obra de dichas estructuras.
4. De acuerdo al punto 9.12 del Tomo I y 4.10 del Tomo III de la Sección VI del Pliego, el Contratista deberá desmontar dichas estructuras.

Consulta 30

En el Tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - Capítulo 13 CAPACITACIÓN - Numeral 13.3.14 Capacitación futura - Pág. 158 se establece que: "... el Oferente deberá incluir en su oferta el suministro y el montaje de diferentes componentes del sistema, a instalar en lugar a definir, dentro del sector electrificado de la Línea."

Agradecemos indicar el lugar en dónde deberán ser instalados los diferentes componentes del sistema solicitados.

Respuesta 30

En referencia al punto 13.3.14 del Tomo III de la Sección VI del Pliego, se aclara que el sitio donde se instalarán dichos elementos se definirá durante la etapa de proyecto y será en alguna dependencia operativa dentro del sector a electrificar de la Línea.

Consulta 31

En la documentación licitatoria para el señalamiento se exige que el sistema sea apto para funcionar correctamente en un entorno de electrificación de 25 KV a través de catenaria.

Asimismo el pliego exige un sistema escalable a una futura implementación de un sistema ETCS Nivel 2. Teniendo en cuenta estos requerimientos se entiende que aquellos cables de señalamiento en donde la mayor parte de su tendido sea paralelo a la línea de catenaria de 25 KV deberán poseer un factor de reducción FRO,3; esto quiere decir entre otras cosas que deberán contar con pantalla de cinta de cobre corrugado y poseer armadura a través de cintas de acero. Entendemos que los cables a proveer deberán ser aptos para escalar a un sistema ETCS Nivel 2 estándar de cualquier proveedor, por lo cual para garantizar esta compatibilidad se deberán cumplir los requerimientos recién mencionados para los cables de señalamiento del sistema. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta 31

Las características específicas de los cables a utilizar en cada una de las aplicaciones surgirán del proyecto ejecutivo del Contratista de acuerdo a los Requisitos del Contratante, las Normas de Aplicación y las necesidades

particulares de cada uno de los equipos e instalaciones con los que se interconectan.

Consulta 32

En el tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - Capítulo 8 SISTEMA DE SEÑALAMIENTO Y CONTROL DE TRENES - Numeral 8.7.1 REGISTRADORES JURÍDICOS - Pág. 108 se hace referencia al ítem 8.5: "Todos los diagnósticos indicados en el ítem 8.5." ¿Podemos asumir que el ítem al que se refiere es al 8.6 en vez del 8.5 y que se quieren recoger todos los eventos del apartado 8.6 tanto por la herramienta de diagnóstico como por el registrador jurídico?

Respuesta 32

Es correcta la apreciación.

Consulta 33

En el tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO se establecen diferentes especificaciones para las cámaras de señalamiento a saber:

Pág. 137: "Cuando fuera menester la utilización de cámaras, las mismas serán construidas en hormigón, siendo sus dimensiones interiores mínimas aproximadas 0,80 m x 0,80 m x la profundidad necesaria para que existan 0,35 m por debajo del nivel inferior de los ductos que converjan a ellas, sin fondo, con un espesor mínimo de pared de 50 mm y tapa del mismo material de 50 mm de espesor con marco de perfil de hierro".

Pág. 467: "Las cámaras a utilizarse en toda la obra de señalamiento serán de Hormigón H17, con dosificación in situ 1:2:3, armado de cómo mínimo hierro del 6 de dureza natural fabricados según norma IRAM-IAS U500-528 cada 15 cm en ambas direcciones y atados con alambre de fardo. La armadura tendrá continuidad en base y tabiques. La cámara será hormigonada de una sola vez, base y tabiques y estará asentada en una cama de 15 cm de leca para mejorar el drenaje de las mismas.

Las dimensiones mínimas interiores serán de 0,90 m x 0,90 m x 1.40 m de profundidad con un espesor de losa-tabique de 12cm.

No se aceptarán cámaras de menores dimensiones. La materialización de las tapas de 7 cm de espesor tendrá las mismas características que las descritas para las cámaras y llevarán manijas laterales (de acero inoxidable o de hierro galvanizado) incorporadas previas al hormigonado para su izamiento, de forma tal de garantizar la estanqueidad de la misma".

En ese contexto agradecemos se aclare cuál es la especificación correcta a considerar para la ejecución de cámaras de señalamiento toda vez que los textos arriba transcritos difieren considerablemente uno del otro.

Respuesta 33

En relación a las especificaciones de cámaras y arquetas para las canalizaciones de tendidos de cables y fibra óptica referidas en los puntos 8.15.5 del Tomo III, punto VII del Anexo XI, puntos 14.23 y 14.27 del Anexo IX; y complementando la Respuesta de la Consulta 24 de la Circular 2, se aclara que la tipología de cámara o arqueta a utilizar surgirá del diseño del Contratista en función de las particularidades del tendido y entorno para cada caso particular debiendo adecuarse mínimamente a alguna de estas especificaciones. No obstante, provisionalmente podrá considerarse que la especificación de Cámaras del punto 8.15.5 del Tomo III aplicaría a las cámaras en sectores de tendidos de cables de cobre entre estaciones, las Cámaras especificadas en el Punto VII del Anexo XI aplicaría a las cámaras más cercanas a las obras civiles de las salas técnicas, las cámaras y arquetas especificadas en los puntos 14.23 y 14.27 del tomo IX aplicarían a los tendidos relacionados a los

sistemas de Telecomunicaciones.

Consulta 34

En el tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - ANEXO IX - CONSTRUCCIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA Y RED DE DATOS DEL SERVICIO OPERATIVO DE SEÑALAMIENTO Y ADMINISTRATIVO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se establecen diferentes especificaciones para las arquetas/cámaras de Fibra Óptica a saber:

Pág. 325: "Instalación y/o construcción de arquetas de 1,2 x 0,50 x 0,70 m de profundidad con tapas de hormigón en donde deban ejecutarse empalmes de cañerías, ubicadas a 200 metros de separación entre ellas".

Pág. 356: "La sección útil de la cámara no será inferior a 0,80 x 1,20 m, por la profundidad necesaria para que existan 20 cm por debajo del nivel inferior de los caños (mínimo, 0,80 m de profundidad total)".

Pág. 362: "El Contratista construirá in situ las cámaras que se encuentren afectadas o las que deban agregarse. Las mismas deberán estar separadas como máximo 300 metros una de la otra.

Las cámaras serán de mampostería de ladrillos comunes revocada y alisada en todas sus caras y la base, aptas para depositar ganancias de los cables objeto de esta obra respetando los radios de curvaturas exigidos en cada caso. Las paredes deberán construirse a plomo y con ángulos rectos entre sí. Cualquier alteración sobre las dimensiones ofertadas deberá ser puesta a consideración del Ingeniero.

Las cámaras contarán con un pozo de drenaje. La terminación será revocada y al ras para permitir el apoyo de las tapas.

Las tapas serán de hormigón con marco metálico, divididas en dos paños de igual dimensión, con un orificio o muesca que permita su retiro para los trabajos de tendido y mantenimiento de la red.

La sección útil de la cámara no será inferior a 0,80 x 1,20m, por la profundidad necesaria para que existan 20 cm por debajo del nivel inferior de los caños (mínimo, 0,80 m de profundidad total).

Pág: 373: Arqueta Premoldeada 1.13x.060x0.60 tipo D2P.

Dado lo anterior, solicitamos aclarar la especificación técnica a considerar (dimensiones, materiales, profundidad, tapada, distancia máxima. etc.) que deberá considerarse para la ejecución de las cámaras/arquetas del sistema de Fibra Óptica.

Respuesta 34

Referirse a las Respuestas de la Consulta 35 de esta Circular y 24 de la Circular 2.

Consulta 35

En el tomo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO - Capítulo 8 - SISTEMA DE SEÑALAMIENTO Y CONTROL DE TRENES - Numeral 8.15.5. Instalación de cables en exterior - Pág. 136 se establece: "... Inmediatamente después de la colocación de los cables, se tapan con una capa de hormigón H 13 de 10 cm de espesor en forma continua en toda su longitud".

Agradecemos confirmar que entre la capa de hormigón y los cables de Señalamiento no deberá haber ningún tipo de material que impida que los cables se embeban en el hormigón. La consulta se realiza debido a que, en caso de reparaciones, zanjeos, excavaciones, etc. A cargo o no del Contratante la rotura del hormigón ocasionará necesariamente una rotura accidental de los cables de señalamiento que se encuentren embebidos en este.

Dado lo anterior, entendemos que durante la etapa de garantía y/o mantenimiento en caso de roturas de

cables por las situaciones antes descritas, el reemplazo y empalme de los cables estará a cargo del Contratante.

Respuesta 35

En referencia a la protección antivandálica de los cables tendidos en zanja especificada en el punto 8.15.5 del Tomo III de la Sección VI se aclara que estos deberán quedar totalmente embebidos en hormigón y con una cobertura superior de al menos 10 cm.

Así mismo se aclara que la imputación de los trabajos relacionados con reparación de defectos o daños durante el Período de Notificación de Defectos (PND) se realizará de acuerdo a la subcláusula 11.2 de las Condiciones Generales del Contrato referidas en la Sección VII del Pliego.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Circular por consulta N° 03-2023 BID 4265/OC-AR LPI N° 01/2022 “Diseño y Construcción de la Obra de Renovación de Vías y Señalamiento del FC Gral. San Martín, Sector Estación Retiro (KM 0.000) a Estación Pilar (KM 56.440)”PMFGSM-15-LPI-O-LPI 01-2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.